



# REGLAMENTO

---

FACULTAD DE ECONOMÍA  
FACULTAD DE DERECHO: DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

# DE POSGRADOS

Maestría en Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos

Se les solicita a todos los estudiantes de la Maestría en Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos leer cuidadosamente la totalidad de este documento.

Este instructivo es válido para aspirantes, estudiantes activos y aquellos que desean realizar un reintegro o reingreso a la Maestría.

Para todos los aspectos que no se traten en el siguiente documento, aplican las normas establecidas en el Reglamento Orgánico Interno y las políticas y disposiciones vigentes en materia académica y financiera de la Universidad.

Se entenderá por módulo el periodo académico lectivo, que puede ser un semestre o un año, de acuerdo con la periodicidad del programa.

## **CAPÍTULO I INSCRIPCIONES**

**Artículo 1** – La inscripción es un acto voluntario, mediante el cual el aspirante solicita participar en un proceso de admisión a un programa académico de posgrado ofrecido por la Universidad Externado de Colombia. El aspirante, al cancelar el valor y realizar la inscripción, adquiere el derecho a participar en el proceso de selección y admisión.

**Artículo 2** – El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad para cada uno de los programas en los cuales realice un proceso de admisión. Contar con título profesional es un requisito de inscripción principal exigido por la Universidad y la ley (Literal B del artículo 14 de la Ley 30 de 1992).

**Artículo 3** – El valor pagado por derechos de inscripción no será reembolsable, ni transferible a otra persona.

**Artículo 4** – El valor pagado por derechos de inscripción se podrá reservar por un tiempo máximo de dos años, siempre y cuando el aspirante no haya presentado entrevista y realice la solicitud.

**Artículo 5** – La Facultad se reserva el derecho de cerrar las inscripciones antes de las fechas establecidas en el calendario de admisiones, de acuerdo con los cupos establecidos por cada cohorte.

**Artículo 6** – La Universidad Externado de Colombia, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el aspirante. El tratamiento de la información personal de aspirantes, inscritos, estudiantes y graduados se adelantará de conformidad con la política de tratamiento de los datos personales definida por la Universidad Externado de Colombia.

**Artículo 7** – La revisión de los documentos suplementarios (o documentos exigidos por el programa académico), únicamente se hará cuando el aspirante ha realizado el pago de los derechos de inscripción.

**Artículo 8** – El aspirante deberá adjuntar los documentos requeridos por el programa, sin el cumplimiento de este requisito no es posible la presentación de entrevista y/o pruebas adicionales del proceso de selección y admisión.

**Artículo 9** – Los estudiantes que terminen un programa de posgrado y decidan continuar con otro programa de la Universidad deberán cancelar derechos de inscripción y realizar el proceso de admisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada programa (presentación de entrevista y/o pruebas).

## **CAPÍTULO II DE LAS ADMISIONES**

**Artículo 10** – La admisión al Programa está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Realizar la inscripción a través del formulario de la página web y pagar los derechos de inscripción.
- b. Tener título profesional expedido por una Universidad legalmente reconocida.
- c. Radicar oportunamente los documentos exigidos para la admisión:
  - Acta de grado del título profesional otorgado por una universidad legalmente reconocida
  - Diploma del título profesional otorgado por una Universidad legalmente reconocida
  - Certificado de calificaciones de pregrado
  - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150
  - Hoja de vida actualizada
- d. Presentar la entrevista programada por el Programa
- e. Aprobar examen de admisión, cuando lo hubiere

**Artículo 11** – Para los estudiantes de programas coterminales de la Universidad, diferentes a los ofrecidos en la Facultad de Derecho, al finalizar las materias del pregrado, deberán informar por correo electrónico a la Coordinación de Posgrado su intención de continuar de forma inmediata en el programa. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la validación de las materias cursadas y aprobadas (nota igual o mayor a 3.50):

- No se le cobrará la inscripción, ni presentará proceso de admisión el estudiante que de manera inmediata continúe con el programa de posgrado.
- Si el aspirante de coterminar deja pasar un semestre, para empezar el programa de posgrados, deberá pagar los derechos de inscripción y presentar todo el proceso de admisión.
- Si el aspirante de coterminar deja pasar dos años perderá el derecho de la homologación de las coterminales que haya cursado.

**Artículo 12** – El estudiante admitido a cualquiera de los programas podrá solicitar la reserva de cupo, hasta por un año, mediante comunicación escrita a la coordinación de posgrados ([posgrados.economia@uexternado.edu.co](mailto:posgrados.economia@uexternado.edu.co)), para ingresar con la siguiente promoción del posgrado. La reserva del cupo en ningún caso implicará que el valor de la matrícula se mantenga invariable. El retiro extemporáneo no dará lugar a la devolución total o parcial del valor de la matrícula.

El estudiante admitido deberá cancelar el valor complementario de la matrícula vigente al momento de ingresar a la promoción siguiente.

### **CAPÍTULO III MATRÍCULAS**

**Artículo 13** – La matrícula será ordinaria o extraordinaria en función del cronograma establecido por la Universidad para los pagos correspondientes. El valor de la matrícula extraordinaria se cobrará durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la matrícula ordinaria. El recargo correspondiente a la matrícula extraordinaria corresponderá al 10% calculado sobre el valor de matrícula facturado en la orden de pago.

Los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con Bienestar Universitario, Departamento de Crédito, Biblioteca, Aparcadero, o cualquier otra unidad académica y administrativa de la universidad, no podrán matricularse.

**Artículo 14** – La matrícula se liquidará conforme a la cantidad de créditos académicos inscritos en el sistema. El valor del crédito se calculará tomando el total del programa de posgrado dividido en el número total de créditos académicos que lo componen, según la Resolución Rectoral de derechos pecuniarios aplicable.

**Parágrafo** – El aplazamiento del programa no implica congelación en el valor de la matrícula.

**Artículo 15** – Adicional a los lineamientos aquí registrados se consideran los establecidos por la Dirección Financiera.

**Artículo 16**– Una vez realizado el pago de la matrícula se adquiere la calidad de estudiante y se asume el compromiso de cumplir con los reglamentos establecidos por la Facultad y la Universidad. El registro de historia académica sólo se realizará a los estudiantes matriculados. Los estudiantes que cursen las materias del programa, sin haber cancelado previamente la totalidad del valor de la matrícula respectiva, no serán evaluados y en ningún caso esos contenidos se tendrán en cuenta para fines académicos.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA A CLASE**

**Artículo 17** – La asistencia cumplida a cada una de las clases es un requisito indispensable para la aprobación de cada asignatura y del logro de los objetivos académicos propuestos en las mismas. De igual forma, los seminarios, conferencias, talleres o cursos complementarios que la Coordinación Académica programe y comunique oportunamente, hacen parte integral de la estructura curricular del posgrado y, por lo tanto, la asistencia a éstos también estará sujeta a verificación.

La inasistencia comprobada a más del 20% del total de horas de cada asignatura, implicará la pérdida de esta. La inasistencia con excusa justificada a más del 20% y hasta un límite del 50% del total de horas de clase, deberá contar con revisión y aprobación de las Coordinaciones del programa en los términos establecidos en el artículo 18 del presente Reglamento.

**Parágrafo.** Cada asignatura está compuesta por varias materias, según el Programa general de la Maestría. El 20% de inasistencia corresponde al conjunto de materias de la respectiva asignatura.

**Artículo 18** – Se entenderá por excusas justificadas incapacidades médicas, citaciones a diligencias judiciales y calamidades familiares. Todas las excusas médicas deberán ser transcritas por los médicos de la empresa que la Universidad tenga asignada para sus servicios en salud. Las excusas médicas deberán presentarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de la inasistencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. Los profesores son autónomos en la aceptación de las excusas para parciales y trabajos.

## **CAPÍTULO V DESARROLLO DEL PROGRAMA**

**Artículo 19** – El programa se desarrollará de acuerdo con las condiciones esenciales que corresponden a la oferta pública, en concordancia con las modificaciones y ajustes que procuran su perfeccionamiento. El Programa, según su buen criterio, podrá modificar el número, horario o contenido de los cursos o seminarios del plan de estudios, lo mismo que la nómina de profesores.

**Artículo 20** – A partir de la fecha de la primera matrícula del estudiante tendrá el siguiente plazo para cumplir todos los requisitos exigidos para obtener el respectivo título: cinco (5) años, prorrogables por un (1) año adicional previa solicitud al Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 21** – El estudiante tendrá la opción de aplazar los cursos de las distintas asignaturas. La solicitud motivada de aplazamiento deberá ser presentada a través de la plataforma Avante antes de la fecha fijada para el inicio del curso. La petición deberá incluir una causa justificada a juicio de la Coordinación del Programa. En ningún caso el aplazamiento de materias implicará la devolución del valor de la matrícula.

**Parágrafo 1º** – El aplazamiento de un curso implicará el aplazamiento de todos los demás que conformen la respectiva asignatura o la repetición de los cursos de la asignatura que se hayan cursado, aun cuando ya hayan sido evaluados, caso en el cual deberá realizarse una nueva evaluación.

**Parágrafo 2º** – El estudiante tendrá la opción de aplazar el segundo año de la Maestría, en las mismas condiciones expuestas en este artículo.

**Artículo 22** – Para la inscripción de cursos aplazados se deberá cancelar un derecho pecuniario establecido con en la Resolución Rectoral de derechos pecuniarios vigente.

**Artículo 23** – El estudiante que por razones de fuerza mayor o caso fortuito quisiera retirarse del programa deberá informar por escrito al Coordinación de Posgrados. En ningún caso se realizará la devolución de matrículas cursadas.

## **CAPITULO VI EVALUACIÓN Y SUS EFECTOS**

**Artículo 24** – El sistema de evaluación de cada asignatura será definido por el profesor respectivo al inicio de cada asignatura. Las calificaciones oscilarán entre

cero punto cero (0.00) y cinco punto cero (5.00). Estas notas serán el resultado de las evaluaciones efectuadas en el transcurso de cada materia bien sea por evaluaciones orales, escritas, trabajos, investigaciones, exámenes parciales o finales y demás pruebas que se utilicen para medir el rendimiento académico y el esfuerzo de los estudiantes.

**Artículo 25.** El profesor podrá definir el sistema y el porcentaje de evaluación para su materia. En ausencia de definición, el examen final tendrá los siguientes valores:

- a. 100% cuando sea la única prueba.
- b. 60% cuando exista una evaluación parcial.
- c. 40% cuando existan dos o más evaluaciones parciales.

**Artículo 26** – Cada materia se aprobará con una calificación mínima de tres punto cincuenta (3.50), siendo indispensable para la aprobación definitiva del posgrado alcanzar un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.50).

**Artículo 27.** – La aprobación de todas las materias contempladas en el plan de estudios es requisito indispensable para optar por el título de Magister.

En las materias en que intervengan varios profesores, la evaluación la harán ellos en conjunto. Esta disposición se aplicará a las demás situaciones relacionadas con la materia y sus evaluaciones.

**Artículo 28** – Las pruebas académicas no presentadas, ni validadas de acuerdo a las disposiciones de la Facultad, recibirán una nota de cero punto cero (0.00).

**Artículo 29** – El estudiante podrá solicitar la revisión de una calificación al profesor encargado de la asignatura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de conocer la calificación. Vencido el plazo de los tres (3) días si no hay ningún reclamo se entenderá aceptada la nota por el estudiante. En ningún caso se revisarán pruebas hechas a lápiz o sin el respectivo soporte de envío digital en la fecha acordada.

**Artículo 30** – El estudiante podrá solicitar un segundo calificador una vez realizada la revisión por parte del profesor encargado. Para ello el estudiante deberá presentar la solicitud escrita a la Coordinación de Posgrados dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la revisión. La solicitud debe ser sustentada a través de una exposición precisa de los hechos y una clara argumentación de los motivos que sirven de fundamento a la solicitud del segundo calificador.

Recibida la solicitud de segundo calificador, la Coordinación de la Maestría se pronunciará sobre su oportunidad y justificación. Si la encuentra inoportuna o fundamentada en razones inconsistentes, la rechazará. En caso contrario, la admitirá y procederá a designar el segundo calificador del examen o trabajo objeto del reclamo y se dará respuesta a la misma dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles al recibo de la solicitud por parte de la Coordinación.

La calificación definitiva será el resultado del cómputo de la nota original y la del segundo calificador.

En ninguna circunstancia se admiten solicitudes extemporáneas o sin la debida justificación.

## **CAPÍTULO VII HABILITACIÓN Y PÉRDIDA DE ASIGNATURAS**

**Artículo 31** – El estudiante que repruebe una asignatura deberá repetirla en el siguiente periodo en el que la misma se encuentre disponible. La repetición de materias causará los derechos económicos establecidos por la Universidad.

**Artículo 32** – Las materias calificadas con nota comprendida entre tres punto cero (3.00) y tres punto cuarenta y nueve (3.49), podrán ser habilitadas oportunamente, salvo que el número total de asignaturas no aprobadas dentro de un mismo periodo sea mayor a dos (2). En caso de pérdida de una tercera asignatura, el estudiante no podrá solicitar una tercera habilitación. Los exámenes de habilitación se realizarán en un periodo no superior a tres (3) semanas tras la finalización de la materia no aprobada. La nota máxima de una habilitación será de tres punto cinco (3,50). La no presentación y la no aprobación del examen de habilitación significan la pérdida definitiva de la materia, que deberá ser repetida. El Programa no hace exámenes de materias no cursadas en el mismo Programa.

**Artículo 33** – El estudiante que sea sorprendido en fraude y/o plagio, colaborando con él o a quien se le compruebe su comisión será sancionado con la nota cero (0.00) en la calificación definitiva de la materia en cuestión, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y judiciales a las que haya lugar. Sobre este particular se aplican los procedimientos establecidos en el Reglamento Orgánico Interno.



## **CAPÍTULO VIII PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

**Artículo 34** – La no aprobación de más de dos materias (incluidos seminarios) acarreará la pérdida del programa cursado, si el promedio acumulado al momento de la pérdida señalada es inferior a tres con cinco (3,5).

**Artículo 35** – El estudiante que repruebe tres o más asignaturas del plan de estudios no podrá continuar con el Programa. Para reintegrarse el estudiante deberá formular solicitud al Consejo Directivo de la Facultad, que decidirá en forma discrecional.

**Artículo 36** – Incurrir en una falta disciplinaria grave, según lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, será motivo de expulsión de la Universidad.

## **CAPÍTULO IX HOMOLOGACIONES**

**Artículo 37** – Previa solicitud de un estudiante matriculado en la Maestría, la Coordinación del Programa podrá homologar los cursos realizados por el estudiante en especializaciones y maestrías en otros programas de posgrados de instituciones de educación superior acreditadas a juicio de la Universidad.

**Artículo 38** – La Universidad Externado de Colombia no homologará, por norma general, más del 30% del total de los créditos del programa. Se podrá exceptuar la regla general en los programas con convenios internos entre unidades académicas de la Universidad Externado de Colombia, en cuyo caso se podría exceder este porcentaje de homologación.

**Artículo 39** – Sólo se homologarán materias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber sido aprobadas con una nota superior a 3.50 (tres punto cinco) o equivalente en otros sistemas de calificación.
- b. Presentar los certificados oficiales de la calificación obtenida.
- c. Tener igual o mayor número de créditos a la materia con la cual se solicita homologación.
- d. La solicitud puede ser presentada máximo dos (2) años después de haber cursado y aprobado la materia.
- e. No se homologan asignaturas reprobadas.
- f. No puede homologarse el trabajo de tesis.

**Artículo 40** – Un estudiante graduado en un programa de la Universidad Externado de Colombia, o de una institución diferente con la que exista convenio, puede solicitar la homologación de cursos a través del módulo de autoservicio, o dirigiendo la comunicación y los soportes al correo electrónico de la Coordinación de Posgrados. La solicitud será revisada por el Comité de Homologaciones de

Posgrados de la Facultad de Economía, que puede pedir conceptos adicionales de un comité de docentes formado para revisar estas solicitudes.

**Artículo 40A** – Para los estudiantes de la Universidad Externado que cursen dentro de su pregrado *materias coterminales* en la Facultad de Economía y deseen continuar con su posgrado, deben solicitar por escrito a la Coordinación de Posgrados la homologación de las materias vistas, informando el número de materias a homologar, junto con el registro oficial de calificaciones.

**Artículo 40B** – Además de lo anterior, son aplicables los procedimientos establecidos por las áreas de Registro Académico y Facturación para el tema de homologaciones.

## **CAPÍTULO X INVESTIGACIÓN**

**Artículo 41** – Los asuntos relacionados con la elaboración, sustentación y aprobación de las tesis de maestría o trabajos de grado estarán reglamentados por circulares expedidas por el Comité Académico de la Maestría.

## **CAPÍTULO XI DEL TÍTULO Y LOS CERTIFICADOS**

**Artículo 42** – Para optar por el título, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, con un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.50).
- b. Haber realizado y aprobado el trabajo de grado en el plazo reglamentario establecido.
- c. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la Universidad.
- d. Cancelar los derechos de grado

**Artículo 43** – Para obtener cualquier certificación relacionada con los programas de posgrados, el estudiante deberá estar a paz y salvo con las dependencias de la Universidad a la fecha de la solicitud. De igual forma, deberá cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.

## **CAPÍTULO XII DEL FRAUDE EN LOS EXÁMENES**

**Artículo 44** – El estudiante que sea sorprendido en fraude, colaborando en él, o a quien se le compruebe su comisión será sancionado con la nota cero (0) en la

calificación definitiva de la materia en cuestión, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

### **CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS**

**Artículo 45** – Las faltas de los alumnos pueden ser gravísimas, graves y leves.

Son faltas gravísimas: todas las que las leyes de la República califican de delitos y, en especial: escandalizar, pervertir o intentar pervertir con palabras o acciones inmorales a otros alumnos; conservar o contraer hábitos inmorales o viciosos; usar armas blancas o de fuego contra funcionarios o alumnos de la Universidad, aunque el atacado no sufre daño; no someterse a una pena reglamentaria impuesta; presentarse en la Universidad en estado de embriaguez, y reincidir en falta grave.

Son faltas graves: desobedecer, con intención manifiesta, los preceptos de este reglamento o las órdenes del rector o decano; irrespetar o faltar de cualquier modo a autoridad directiva o catedrático de la Universidad; mostrarse reacio al régimen o disciplina escolares; atacar o injuriar a otro alumno; introducir licores a la Universidad; la defraudación en cualquiera de las pruebas académicas; incurrir por cinco veces en falta leve.

Son faltas leves todas las no comprendidas en la enumeración anterior, que envuelvan un mal comportamiento o sean declaradas tales por este reglamento o su desarrollo.

### **CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 46** – Las sanciones correccionales aplicables a los alumnos, según la gravedad de la falta, son:

- a. Amonestación privada
- b. Amonestación pública
- c. Suspensión hasta por un mes
- d. Cancelación de la matrícula y
- e. Expulsión

Las sanciones serán aplicadas por el Rector, que podrá disponer la suspensión del alumno mientras se adelanta la investigación correspondiente. La cancelación de la matrícula y la expulsión no serán impuestas sin el previo concepto afirmativo del Consejo Directivo de las unidades (Economía y Derecho).

**Artículo 47** – El estudiante inculpado será oído en descargos y podrá interponer el recurso de reposición contra la providencia que decreta la medida disciplinaria, dentro de los tres días siguientes en que se le dé conocimiento de esta.

Contra la decisión que impone la medida de expulsión procede el recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Universidad, que podrá interponerse dentro del mismo término previsto para la reposición, directamente o en subsidio de ésta.



*Post tenebras spero lucem*